

ción, como los trabajos no han sido simultáneos ni se han hecho sujetándose á las mismas bases, no se ha llegado á conseguir aquella cifra sino de una manera aproximada y más ó menos defectuosa, con excepción del censo de esta capital que se llevó á cabo de una manera regular y simultánea, en el año de 1890, demostrando de esa manera que puede practicarse con buen éxito la operación. Es, pues, indispensable que se ejecute el censo con uniformidad y simultáneamente, en todo el territorio de la República.

No es posible que pase más tiempo sin que México obtenga con toda la exactitud que se puede alcanzar, el dato de más importancia de la estadística general de un país, y por otra parte tiene que contribuir también con ese dato á la estadística del mundo civilizado.

En vista de lo expuesto, y en atención á que con motivo de que la paz hace años reina en toda la República, se puede facilitar el trabajo de que se trata, espera el mismo Primer Magistrado, de la ilustración y patriotismo de vd., que tomará el mayor interés en que se llegue á un buen resultado, en la importante operación del recuento de los habitantes que va á verificarse, consagrándole al efecto cuanta dedicación sea necesaria.

Próximamente tendré la satisfacción de enviar á vd. los modelos que deben usarse para este trabajo, así como las instrucciones respectivas, á fin de que haya completa uniformidad en toda la República en las operaciones que van á ejecutarse, asegurándose también y facilitándose de esa manera el buen éxito de dichas operaciones.

Libertad y Constitución. México, Octubre 1º de 1894.—*Fernández Leal*.—Al.....

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Dirección General de Estadística.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

"Que conforme á lo que dispone el artículo 3º del Reglamento de la ley de Estadística, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º El día 20 de Octubre del año entrante de 1895, se verificará el censo general de habitantes en toda la República Mexicana.

"Art. 2º La Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, organizará los trabajos reglamentándolos de la manera más conveniente para su eficaz ejecución.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 28 de 1894.—*Fernández Leal*.—Al.....

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Dirección General de Estadística.—Circular.

El primer trabajo preparatorio que tiene que ejecutarse para la formación del censo general de habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, á que se refiere el decreto de fecha 28 de Septiembre próximo pasado que tuve la honra de adjuntar á vd. á la circular de 1º del presente mes, es la división de los Municipios en secciones numeradas pro-

gresivamente para cada lugar, desde la cabecera de la Municipalidad hasta la más pequeña porción del territorio en que haya varias familias ó una sola para formar una sección.

Deben comprenderse en estas secciones los templos y cualquier género de edificios, sean nacionales, públicos ó privados, los barrios, las haciendas, ranchos y rancherías, las fábricas, las minas, los talleres y establecimientos industriales, y en general todos los sitios ó lugares que tengan uno ó varios edificios.

Todas las ciudades, villas ó pueblos que contengan aproximadamente de cuatro mil habitantes en adelante y no tuvieren establecida, aprobada y en uso una división topográfica de su localidad, se dividirán en cuatro cuarteles principales, por medio de dos líneas que tengan próximamente la dirección, una de Oriente á Poniente y la otra de Norte á Sur, de modo que se crucen en la plaza principal de la población.

Las ciudades, villas ó pueblos que contengan mayor número de habitantes, podrán subdividir los cuatro cuarteles principales para formar ocho ó más, á fin de facilitar todas las operaciones del censo.

Esta división es indispensable como medida de orden para que cada una de las autoridades respectivas, en vista de la topografía del terreno, de los lugares más ó menos poblados, extensión de ellos, y demás circunstancias de la localidad, puedan calcular el número de empadronadores y demás agentes que se necesiten para los trabajos del censo, teniendo siempre por base que no quede sin empadronar ningún lugar habitado, por pequeño é insignificante que sea.

Como la división de que se trata es conveniente que esté terminada cuanto antes y comprenda todos los lugares habitados que forman esa entidad federativa, he de merecer á vd. se sirva librar sus órdenes á las autoridades respectivas, dando las instrucciones que crea vd. convenientes, para que con toda eficacia se practique esta operación en tiempo oportuno, y tan luego como esté terminada se dé aviso á esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Octubre 31 de 1894.—*Fernández Leal*.—Al.....

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Dirección General de Estadística.—Circular.

Con el objeto de dar cumplimiento al decreto relativo al censo general de los habitantes que debe verificarse el 20 de Octubre de 1895, y de conformidad con la parte final de la circular fecha 1º del próximo pasado, tengo la honra de enviar á vd., para que sirvan de modelo, diez ejemplares de la boleta que debe usarse para el empadronamiento de las casas.

Ejecutada la división topográfica, conforme á las instrucciones que se han dado en la anterior circular de esta Secretaría, y la cual división conviene que se termine lo más pronto que fuere posible, el trabajo que debe emprenderse en seguida es el de empadronamiento de las casas con las habitaciones que cada una contiene, las moradas colectivas, los templos y todos los demás edificios que existan en el territorio de esa entidad federativa. No solamente se recoge ese dato como uno de los más importantes en todas las estadísticas, sino que su utilidad se hizo patente cuando se practicó el censo de la Municipalidad de México el año de 1890, dando excelentes resultados, porque, conociendo detalladamente y con anterioridad los empadronadores y demás agentes del censo el lugar en que tienen que hacer sus trabajos, se les facilitan mucho todas las operaciones subsecuentes. Además, teniendo á la vista el referido padrón, puede saberse con toda exactitud el número de empadronadores y demás agentes que se han de necesitar para



la formación del censo, y hacerse el nombramiento de los que pudieran faltar, ó reducir el número de ellos en tiempo oportuno.

Con el fin de que todo esté preparado con la debida anticipación, he de merecer á vd. que se sirva ordenar la impresión del número suficiente de boletas para el empadronamiento de las casas, creyendo esta Secretaría que pueden servir de guía para ese número los datos que deben existir en las oficinas de contribuciones y los conocimientos prácticos de las autoridades locales, sujetándose estrictamente á los modelos de las boletas que se acompañan y debiendo llevar como ellos, en el reverso de cada una, las instrucciones para llenarlas, con lo cual se obtendrá la más completa uniformidad.

Esta Secretaría se permite encarecer á vd. la necesidad de que esas boletas sean distribuidas con bastante anticipación á todas las autoridades subalternas que tengan que ocuparse del censo, para que el empadronamiento de casas pueda estar terminado el día 8 de Agosto de 1895, debiendo de comprender todos los lugares habitados de esa entidad federativa.

Por último, no cree por demás esta Secretaría llamar la ilustrada atención de vd. acerca de la conveniencia que hay de que las boletas se hagan del mismo tamaño que los modelos y de que se impriman en papel que permita que se pueda escribir sobre ellas con la tinta común.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 9 de 1894.—*Fernández Leal*.—Al.....

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Dirección General de Estadística.—De conformidad con lo que se ha anunciado en las circulares anteriores, relativas al censo general de habitantes de la República, tengo la honra de enviar á vd. diez ejemplares de cada uno de los modelos siguientes:

Libretas para empadronadores.

Cédulas de color blanco para empadronar á las personas presentes.

Cédulas de color amarillo para las ausentes.

Cédulas de color rojo para las de paso.

Cubiertas número 1 para las cédulas de hogar de una casa.

Cubiertas número 2 para contener las número 1, de las casas ó lugares pequeños, empadronados por un individuo.

Etiquetas para colocarlas en los legajos formados con las cubiertas pertenecientes á una manzana en los lugares muy poblados, ó para una sección en los lugares de menos de 4,000 habitantes.

Cada uno de estos modelos lleva en el reverso las instrucciones respectivas, á fin de que todas las autoridades, los diversos agentes del censo y los habitantes se instruyan de lo que tienen que hacer y no haya lugar á dudas y dificultades.

Después del empadronamiento de las casas á que se refiere la circular de esta Secretaría, fecha 9 de Noviembre último, el trabajo que debe seguir es, el que los mismos empadronadores tomen los apuntes que se indican en las libretas; pero estos apuntes los deberán tomar hasta el segundo domingo de Octubre, ó sea el día 13; es decir, ocho días antes de que se verifique el censo, á fin de evitar los inconvenientes causados por el movimiento de la población, por cambios de domicilio y por otras varias causas, como por ausencias, defunciones, nacimientos, lo cual obligaría á modificar mucho los apuntes si éstos fueren tomados con mayor anticipación.

Esta libreta dió excelentes resultados en el censo de la Municipalidad de México, verificado el año de 1890, porque así el empadronador conoce de antemano detalladamente

cada una de las habitaciones, el número de hogares que contienen, el de personas que forman cada hogar, si hay ausentes y de paso, sabiendo además con toda exactitud el número de cédulas de cada clase que tiene que distribuir, y, por consiguiente, las que debe recoger.

Con todos estos conocimientos se facilitará mucho el trabajo que tiene que ejecutarse en el corto tiempo de la mañana del día en que se verifique el censo, y es como únicamente se logrará que éste sea simultáneo y se termine en el tiempo que se ha señalado. También servirán los apuntes de las libretas para confrontarlos con las cédulas recogidas y saber que no falla de empadronarse ninguna casa ni hogar.

El objeto que tienen las cédulas de diversos colores, es que al anotarse los datos no haya confusión, sino que á la vista se tome la que corresponda, ya sea de presentes, de ausentes ó de paso, lo que no sucedería si todas fueran de un color: de este modo se evita el que se anoten dobles datos en una cédula, y se facilitan las operaciones; además, para la concentración general se apartan violentamente las tres clases de habitantes que figuran en todo censo, á fin de saberse cuál es la población residente y la población de hecho.

Respecto á las cubiertas y etiquetas, debe tenerse cuidado de que se cumpla estrictamente con las instrucciones que contienen, para obtener la uniformidad en el sistema de hacer los legajos, á fin de que queden bien ordenados y puedan hacerse las rectificaciones necesarias, lo que sería impracticable con la falta del orden indicado, y también para facilitar las concentraciones.

Debe anotarse cuidadosamente en las cubiertas y etiquetas el número de presentes, ausentes y de paso que arrojen las cédulas, para saber el mismo día en cada localidad cuál es el número exacto de individuos que contiene: esto se ejecutó en la Municipalidad de México con buenos resultados en el censo de 1890; á las seis de la tarde del mismo día en que se verificó ya se tenía conocimiento del número total de habitantes.

En vista de lo expuesto, he de merecer á vd. se sirva librar sus órdenes para que se haga la impresión del número suficiente de cada una de las cédulas, libretas, cubiertas y etiquetas, sujetándose estrictamente á los modelos que se adjuntan, debiendo hacerse la impresión en papel en que pueda escribirse con la tinta común, de los colores que se indican, y poniendo en cada uno de los ejemplares las instrucciones respectivas para obtener la uniformidad indispensable en este trabajo.

Todos los documentos que deben servir para el censo, tienen que imprimirse desde luego, á fin de tenerlos preparados para distribuirlos conforme vayan requiriéndolo las diversas operaciones, y es muy útil conservar la planta de las cédulas, por si hubiere necesidad de imprimir mayor número en un momento dado.

En el censo que se hizo en la Municipalidad de México, se calcularon cuatro personas presentes para cada hogar, ó lo que es lo mismo, doscientas cincuenta cédulas para cada mil habitantes; y respecto á las de ausentes y de paso, el cinco por ciento de las cédulas de hogar, ó sean cincuenta por cada mil. Este cálculo aproximativo podrá servir á vd. para la impresión de las cédulas que pueda necesitar en esa entidad federativa para la formación del censo, sin perjuicio de atender á las indicaciones que pueda darle el conocimiento de la localidad.

En cuanto á las libretas, cubiertas y etiquetas, fácilmente se hará el cálculo del número que se necesite, en vista de los datos que arroje el empadronamiento de las casas.

Sírvase vd. ordenar que se acuse el recibo correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 20 de 1896.—*Fernández Leal*.—Al.....



Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Dirección General de Estadística.—Contando esta Secretaría con que, de acuerdo con las circulares anteriores, relativas al Censo general de la República, se ha hecho ya la división topográfica de las poblaciones de esa entidad federativa, y se lleva á cabo la impresión de las boletas y demás documentos que se han prescrito para ejecutar el recuento de los habitantes, cree que ha llegado el momento de llamar la ilustrada atención de vd. hacia la más importante de las operaciones preparatorias, cual es la designación y organización del personal que deberá tener á su cargo la vigilancia y la ejecución de los trabajos del Censo de la población. De la buena elección del personal y de la organización que se le dé, va á depender todo el éxito del Censo, y, por lo mismo, procurará esta Secretaría, en la presente circular, prescribir con cuanta claridad sea posible las instrucciones que deben observarse en la elección y organización de ese personal.

Como hay que aleccionar á ese mismo personal, debe procederse desde luego á organizar una Junta Central en cada capital de Estado, en la del Distrito Federal y en las de los Territorios, compuesta de los funcionarios más elevados en categoría, y presidida por el C. Gobernador ó Jefe político, á fin de que se haga palpable á los habitantes toda la importancia que sus autoridades dan á las operaciones del Censo. Conviene recordar, con este motivo, cuánto influyó en el buen resultado del Censo de esta capital, hecho en 1890, el noble ejemplo que dió el actual Primer Magistrado de la Nación, quien no solamente presidió la Junta Central compuesta de los Secretarios del Despacho, del Gobernador del Distrito, del Presidente del Ayuntamiento y del Comandante Militar de la Plaza, sino que desempeñó personalmente las funciones de empadronador en la acera de la calle donde habitaba.

La Junta Central que se organice en cada Estado, en el Distrito Federal y en los Territorios, tendrá á su cargo la dirección y vigilancia de los trabajos que se han de llevar á cabo para la formación del Censo, no solamente en la capital que tenga por residencia, sino en toda la extensión del territorio de la respectiva entidad federativa.

Adoptando una organización análoga á la que se observó en el Censo de esta capital, es conveniente recomendar que los miembros de la Junta sean también los Jefes de Cuartel, Sección ó Demarcación, en que se haya dividido la ciudad, y los Jefes de las oficinas de Estadística deben formar parte de las mismas Juntas para ilustrar las discusiones con sus conocimientos; pero no deben dirigir los trabajos, porque carecen de la autoridad necesaria para hacerse obedecer prontamente. Las reuniones más ó menos frecuentes de este personal, bajo la presidencia de la autoridad superior, y el cambio de ideas que aquellas reuniones producen, contribuyen á asegurar el buen éxito de la operación.

Una vez organizada la Junta Central y nombrados los Jefes de Cuartel, deberán éstos proceder á elegir y proponer el personal que ha de funcionar bajo sus órdenes, y el cual ha de ser nombrado por la misma autoridad superior que nombró á los Jefes de Cuartel. Ese personal se compondrá de Ayudantes del Jefe de Cuartel, de Inspectores, de Jefes de Manzana y de Empadronadores. El número de ayudantes lo determinará cada Jefe de Cuartel, según la densidad de la población y la manera con que esté distribuída en las casas. Los Inspectores pueden ser bastantes uno por cada diez manzanas á lo más; y uno de ellos, el más caracterizado, será designado para suplir la falta del Jefe de Cuartel respectivo. De los cuatro empadronadores que ha de tener una manzana, á razón de uno por acera, uno de ellos ha de ser nombrado Jefe de la manzana, y habrá además, por cada manzana, uno ó dos empadronadores suplentes, para cubrir la falta imprevista de alguno de los demás en un momento dado.

En cada cabecera de Distrito, Cantón ó Partido, se organizará una Junta local semejante á la Central, de la que ha de recibir instrucciones, presidida por el Jefe político, y com-

puesta del Presidente del Ayuntamiento, del Juez de 1ª Instancia, del Administrador de Rentas y de otras personas caracterizadas, quienes serán también los Jefes de Cuartel ó Sección en que esté dividida la misma cabecera, y teniendo á la vez sus inspectores, jefes de manzana y empadronadores. Esta misma organización se ha de observar en cada Municipalidad, presidiendo la Junta local el respectivo Presidente municipal y quedando sujeta esta Junta á la de la cabecera del Distrito, Cantón ó Partido.

Si las fracciones ó subdivisiones de la Municipalidad fueren pequeñas, como rancherías, ranchos y habitaciones aisladas, se formarán con ellas secciones que se pondrán al cuidado de un jefe con sus inspectores y el número de empadronadores que fuere necesario; y si entre las fracciones hay haciendas, fábricas, talleres, minas ú otros establecimientos, se agruparán para formar también secciones; y si hubiere que nombrar en cada establecimiento varios empadronadores, se elegirá de entre ellos el más caracterizado para que sea el jefe de los demás, como los jefes de manzana.

En la organización del personal debe tenerse sumo cuidado de que no sea más numeroso de lo que estrictamente se requiere, y debe fijarse mucho la atención en hacerse una buena distribución del trabajo, para que nadie resulte recargado y se haga fácil la ejecución del Censo. Además, debe tenerse presente que todo ese personal ha de prestar sus servicios gratuitamente, no solamente porque si se tratara de asignarle retribución, el importe de ésta sería considerable, sino porque está demostrado ya en varias naciones, y se confirmó aquí en el Censo de 1890, que de esta manera se obtienen resultados muy dignos de confianza y que en manera alguna pueden compararse con los de los agentes remunerados.

Es indispensable, por lo mismo, que los funcionarios de más categoría acepten los cargos de jefes de cuartel, bajo la presidencia del C. Gobernador ó Jefe Político, y es conveniente que esos cargos recaigan en personas que ejerzan autoridad y haya costumbre en los habitantes de respetarlos y obedecerlos. Para los cargos de inspectores y jefes de manzana, se elegirán también aquellas personas más idóneas para su desempeño.

El importante papel que en la formación del Censo toca desempeñar á los empadronadores, es notorio, para cuantos saben estimar la trascendencia de aquel trabajo. La elección de las personas á quienes ha de nombrarse para el delicado cargo de empadronadores, tiene que procurarse que sea muy acertada, y por eso hay que buscarlas entre aquellas personas que puedan penetrarse de la importancia de su misión, de toda la utilidad que trae á la sociedad su cooperación, y de que al prestarla contribuyen también á una obra de civilización. Se necesita de personas que comprendan todo el mal que hacen y toda la responsabilidad que contraen al falsear ú omitir los datos que se confían á su honradez y su buena fe. No hay, pues, que pensar en nombrar, como se hace generalmente en los empadronamientos comunes, á humildes personas á quienes se retribuye con una pequeña gratificación, pero que desempeñan su trabajo sin la menor conciencia de lo que hacen. En el Censo de 1890, se tuvieron como empadronadores á personas de la mejor posición social, y por eso sus resultados merecieron confianza.

Conviene, por lo tanto, elegir á los empadronadores entre los empleados públicos más ilustrados, entre los particulares más conocidos por su ilustración, patriotismo, posición social respetable y buena voluntad. Debe procurarse que sean personas conocedoras de la localidad y que á la vez sean conocidas en ella, para que inspiren confianza á los habitantes y se presten éstos á facilitar los datos que se les pidan. En las fincas de campo, fábricas, minas, haciendas de beneficio y otros establecimientos industriales, parecen designados para empadronar, los administradores ó encargados de las negociaciones; y en las pequeñas poblaciones de indígenas, los maestros de escuela podrán desempeñar el cargo.